

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.2466

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

- i. Se advierte, que se cometió un yerro involuntario en la sentencia No. 51 de calenda 23 de marzo del 2021, al adherirse en la parte final un cuadro de estados electrónicos correspondiente al año 2020.
- ii. Por lo que antecede, y ante la solicitud de la parte interesada, procede el Despacho a hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 286 del C.G.P., corrigiendo el correspondiente cuadro de estados de la sentencia No.51 adiada el 23 de marzo del hogaño, en su lugar quedará así:

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 49
del 24 de marzo de 2021

- iii. Todos los demás aspectos de la anterior providencia quedan inanes, y el presente auto hace parte integral de la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE.

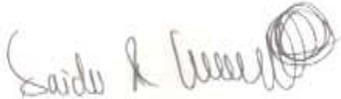
PRIMERO. CORREGIR el cuadro de estados de la sentencia No.51 adiada el 23 de marzo del hogaño, por lo expuesto en la parte motiva del presente.

SEGUNDO. Esta decisión hace parte integral de la providencia en mención.

TERCERO. Con lo anterior, se entiende resuelta la solicitud elevada por la parte interesada.

CUARTO. HACER las anotaciones del caso en el SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA
Jueza.

